

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00351-00**

Se tiene en cuenta que el curador del extremo pasivo fue notificado personalmente el 18 de julio de 2022 (PDF 030), y dentro del término legal contestó la acción sin proponer excepciones (PDF 034).

En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **8** del mes de **febrero** del año **2023** para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble pretendido en usucapión, misma fecha en la que se agotará la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., surtiendo las etapas allí previstas, entre ellas interrogatorio a la demandante, fijación del litigio, recepción de testimonios y de ser posible emitir sentencia.

Se abre a pruebas el sumario, decretando como tales las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Los documentos traídos al plenario con el valor probatorio que la ley les asigne.
2. Testimonios de FLORALBA FRANCO PACHÓN y MABEL YOLANDA RODRÍGUEZ GARCÍA.
3. Del dictamen pericial obrante a folios 71 a 82 del PDF 001 se corre traslado a los demandados por el término de 3 días.

DE LOS DEMANDADOS REPRESENTADOR POR CURADOR

1. Interrogatorio de parte que deberá absolver la accionante.
2. La documental obrante en el sumario.

Apoderados y partes tengan en cuenta consecuencias de inasistencia, entre ellas multa de 5 SMLMV.

Se agrega a autos la repuesta de la Agencia Nacional de Tierras (PDF 037, 038).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a056e2f3b667568d532e5a20c31c802af770879482d5d4bfef52a174d4b106**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**